abono de los derechos de corretaje que se pagan en la Rioja al tiempo de hacer la compra de dicho Artículo, desea que el ayuntamiento determine lo que le aparezca mas conducente y oportuno. En su vista y para mejor proveer en el asunto, se acordó declarar en dicho memorial, que manifieste el interesado si alguna vez se ha observado la costumbre de que el rematante de la Provision se le haya abonado por separado los derechos de corretaje, ó si por el contrario tanto este gasto como los de mermas y derramas han sido siempre comprendidos en el valor en que se ha rematado el porteo de los vinos, y si esta ha sido ó no la practica constante si escepcion alguna.

Asi mismo se leyó un memorial suscrito por los rematantes de la Provision de carnes de esta villa, con la suplica de que se les permita llevar cuatro maravedis mas sobre el precio de contrata, en atencion á las considerables perdidas que están esperimentando desde el principio del año á consecuencia de la carestia del ganado. Enterado el ayuntamiento desestimó la solicitud de los interesados, acordando al propio tiempo se les imponga la obligacion de correr dos novillos el dia de la Reyna con sus correspondientes prueba por via de multa de la falta que cometieron en la corrida del dia de San Martin de Aguirre, que fue agriamente censurada por el público, por no haber llenado el ganado las condiciones de remate.

Por ultimo se desestimó tambien otra solicitud del rematante del juego de Bolos de Mispilde, en que suplica se le dispense alguna gracia en la contrata que tiene, por los perjuicios que está esperimentando por falta de concurrencia y por otras causas que espone el interesado.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

José Mª de Lescura

Juan Ramon de Lesarri
Srio

En la Casa Consistorial de esta villa de Sorgoa á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Dn. Antonio Maria de España, los Sres. Dn. José Maria de Lesarri Teniente primero, Dn. Juan Francisco de Echazarreta Prov. Síndico, Dn. Baltasar Vicente de Orbangarin, Dn. Francisco de Echenique, Dn. José Vicente de Sorgoa y Dn. Felix de Zecarate Tesorero Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una

circular que la Ilustre Diputacion de esta Provincia dirije con fecha quince del actual, remitiendo un egemplar del reglamento y otro del arancel que ha formado la Extraordinaria para la expendicion del tabaco, cuyo ramo se vá á poner en administracion, principiando desde el primero de Enero de mil ocho cientos cincuenta y cuatro. Enterado el ayuntamiento, y á fin de dar á dicha circular la publicidad que se previene, se dispuso que el citado reglamento se ponga de manifiesto en la Secretaria, y el arancel en los arcos de la casa Consistorial, anunciando por medio de bando para conocimiento del público.

El Sr. Alcalde presentó un oficio que ha recibido del Sr. Comisario de Guerra de la villa de Tolosa previniendo que desde primero de Octubre próximo será de cargo de los pueblos el suministro de las raciones de pienso á las Caballeria del Egército. En su vista se dispuso tambien anunciar por bando para que los que gusten interesarse en este servicio acudan al Sr. Alcalde para arreglar los precios en que deba verificarse.

En consecuencia de la observacion que hizo el Sr. Regidor Vengoa sobre el estado de deterioro en que tienen sus prendas de uniforme los Guarda-Villas, se dió comision al Sr. Regidor Echeburgue para que se les haga otro nuevo, cuyo coste se abonará en la forma que disponga el ayuntamiento.

En seguida se deliberó detenidamente acerca de la direccion que convendria trazar en la nueva calle que se trata de abrir entre la de Vidacruceta y la plaza de San Pedro, y en su consecuencia se acordó que se haga su demarcacion en linea sucesiva y paralela con la entrada de la calle de Mospilli comisionando para el efecto y el de su tasacion al arquitecto anteriormente nombrado Dn. Santiago Sarasola.

En vista de un memorial de José Onamuno y consortes que solicitan el abono del servicio de bagageria que prestaron en el mes de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, se dispuso pedir informe al ayuntamiento de aquella epoca, para que esponga lo que se le ofrezca sobre la realidad de los extremos que comprende.

Por ultimo siendo llegada la epoca en que han de verificarse los remates de abastos y arbitrios de esta villa, y teniendo presente que el Domingo proximo es el señalado para subastar el arriendo de la casa Café de la Plaza, se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Prof. Síndico y Regidor Zavaleta, para que acompañados del Sno. propongan las modificaciones que juzguen oportunas.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Sno.

Antonio Mª. de Zgarra

Juan Ramon de Lezarri
Sno.